ADICION Y PRORROGA No.01 AL CONTRATO No. 8232 DE 2022 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E.Y PROASEPSIS S.A.S

Entre los suscritos a saber. **LUIS FERNANDO PINEDA AVILA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.269.492 de Bogotá, Actuando en representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E**., nombrado mediante Decreto No.099 del 30 de Marzo de 2020, proferido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá y posesionado mediante Acta de fecha 01 de abril de 2020, quien en adelante se denominará la **SUBRED SUR**, con **Nit.900.958.564-9** y de conformidad con lo establecido en el numeral 6. Del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Código Civil, el Código de Comercio y normas reglamentarias, sin embargo la **SUBRED** se reserva el derecho de hacer uso de las normas exorbitantes de la Ley 80 de 1993 y normas reglamentarias, de una parte y de otra **ALIRIO ORLANDO ORTIZ,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 79.432.384 DE Bogotá, actuando como Representante Legal de **PROASEPSIS S.A.S,** con **NIT 860.534.045- 3** y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente Adición y Prórroga, previa a las siguientes consideraciones: **1**. Que el día Veintidós (22) de Diciembre de 2022, se suscribió el contrato No. 8232 de 2022, con inicio a partir del Veintinueve (29) de Diciembre de 2022, por valor de **VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($28.376.390) MCTE**, cuyo objeto es el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS E INSUMOS MÉDICOQUIRÚRGICO CON APOYO TECNOLÓGICO PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES EN LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE."** y un plazo de ejecución de **UN (01) MES. 2.** Que el contrato No.8232 de 2022, surgió en virtud de la Invitación a Cotizar No. 143 de 2022, adelantada por la través de la Plataforma del SECOP II. **3**. Que mediante solicitud del mes de Enero de 2023, la Supervisora junto con el Apoyo Técnico del Contrato manifiestan que *"Se solicita prorrogar y adicionar el contrato 8232-2022 con el proveedor Proasepsis S.A.S, esto con el fin de garantizar el normal funcionamiento en la prestación del servicio y así abastecer la disponibilidad de los insumos e la diferentes unidades de servicios de salud de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur, hasta el 2023-03-31 siempre y cuando no aumenten los consumos, es importante recalcar que el contratista ha cumplido a cabalidad con la ejecución del mismo* . **4**. Que el contrato 8232 de 2022, se suscribió bajo la vigencia de la Resolución No.702 del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se deroga la Resolución No. 887 del 19 de julio de 2019 y se adopta el Manual de Contratación CO-CBS-MA-01 V3 y el Acuerdo 027 de 2017, derogado mediante Acuerdo 135 de 2021, el cual entro en vigencia a partir del 26 de Noviembre de 2021. **5.** Que en concordancia con el artículo 18 del acuerdo 135 de 2021, el presente contrato se podrá adicionar hasta tres veces el valor inicial. **6**. Que la presente Adición y Prorroga, se encuentra dentro de los parámetros señalados de conformidad con la Resolución No.702 del 23 de Junio de 2022, por la cual se adopta el Manual de Contratación CO-BIS-MA-01-V3 y conforme al Estatuto de Contratación, Acuerdo 135 del 26 de Noviembre de 2021, artículo 18 DE LAS ADICIONES DE LOS CONTRATOS, articulo 19.DE LAS PRORROGAS DE LOS CONTRATOS. **7.** Que, de acuerdo a lo anterior, la presente Adición y Prórroga se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS: PRIMERA.- ADICIONAR:** al valor del contrato la suma de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($84.200.000) M/CTE** con cargo a la disponibilidad presupuestal No.**474** de fecha **Veinticinco (25) de Enero 2023,** del rubro **"MATERIAL MEDICO-QUIRÚRGICIO", con Código Rubro 4245010401, para un valor total del contrato de CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($112.576.390) M/CTE. SEGUNDA.- PRÓRROGAR** el plazo de ejecución del presente contrato a partir del **Veintinueve (29) de Enero de 2023** hasta el **treinta y uno (31) de Marzo de 2023. TERCERA.-AMPLIACIÓN DE PÓLIZA:** Para los efectos de la presente Adición y Prorroga el contratista deberá ampliar el valor asegurado y ampliar la vigencia de las garantías constituidas en el contrato, teniendo en cuenta el presente documento. **CUARTA.-VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y las estipulaciones contractuales, no modificadas por la presente Adición y Prórroga permanecen vigentes. **QUINTA.-** La presente Adición y Prorroga se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes.

Para constancia, el presente documento se suscribe mediante firma electrónica,